AEI
CONSULTORIA JURIDICA
EMPRESARIAL

T 251
53234

Quito, 3 de enero de 2002

Señor
Superintendente de Compañías
En su Despacho.-

4 ENE. 2002

Me permito informar la última cesión de participaciones ocurrida en Consultora HIDROPAVER CIA. LTDA., con la cuál, la actual distribución del capital queda así:

SOCIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Hernán Vinicio Pazos Mosquera	1
José Vicente Trujillo Jiménez	1
Isaac Elías Trujillo Jiménez	7
TOTAL:	9

Adjunto original de la escritura de cesión de participaciones.

Atentamente,

Dr. Alex Paz y Miño A.
Abogado Auspiciador

Revisado y actualizado
7-01-2002

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
2002 JAN -3 P 2:35

Av. República de El Salvador
N34-211y Moscú • Piso 4
Telf.: 269744 / 745 Telefax: 269746
e-mail:pazymino@uio.telconet.net
QUITO-ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA 26ª
Dra. Cecilia Rivadeneira

CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE
"CONSULTORA HIDROPAVER CIA. LTDA".
OTORGAN LOS ING.
PATRICIO XAVIER PADILLA ULLOA,
HERNÁN VINICIO PAZOS MOSQUERA Y SRA. , Y
JOSÉ VICENTE TRUJILLO JIMÉNEZ Y SRA.
A FAVOR DEL ING.
ISAAC ELÍAS TRUJILLO JIMÉNEZ
CUANTÍA: US$ 280,00
(DI 3 COPIAS)
V.B.

CES-HIDROPAVER.doc

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador hoy día VEINTIOCHO (28) de NOVIEMBRE del dos mil uno ante mí, doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Quito; comparecen: por una parte, los ingenieros PATRICIO XAVIER PADILLA ULLOA, representado por su mandatario, señor MARCO ANÍBAL PADILLA ULLOA, según consta del poder que debidamente conferido y como documento habilitante se adjunta a este instrumento público; HERNÁN VINICIO PAZOS MOSQUERA; y, JOSÉ VICENTE TRUJILLO JIMÉNEZ todos por sus propios derechos; además comparecen las señoras MARÍA EUGENIA DEL CORRAL MANZANAL, y ELENA ALEXANDRA PROAÑO PROAÑO por sus propios derechos; y, por otra, el Ingeniero ISAAC ELÍAS TRUJILLO JIMÉNEZ, por sus propios derechos; bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes

son de nacionalidad ecuatoriana, a excepción de la señora María Eugenia del Corral de nacionalidad española, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y documento de identidad, cuyas copias certificadas se adjuntan a este instrumento público; y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑORA NOTARIA: En su Registro de Escrituras públicas sírvase incorporar la siguiente de cesión de participaciones que ocurre en "Consultora HIDROPAVER COMPAÑÍA LIMITADA".- PRIMERA: Comparecientes.- Como cedentes comparecen el señor Ingeniero Patricio Xavier Padilla Ulloa, representado por su mandatario, señor Marco Aníbal Padilla Ulloa, según poder que se adjunta; el señor Ingeniero Hernán Vinicio Pazos Mosquera y el señor Ingeniero José Vicente Trujillo Jiménez.- Como cesionario comparece el señor Ingeniero Isaac Elías Trujillo Jiménez.- Todos por sus propios derechos.- Para los fines que se especifican más adelante, comparecen también las señoras María Eugenia del Corral Manzanal, cónyuge del Ingeniero José Vicente Trujillo Jiménez, y señora Elena Alexandra Proaño Proaño, cónyuge del Ingeniero Hernán Vinicio Pazos Mosquera.- Todos los comparecientes son ecuatorianos a excepción de la señora María Eugenia del Corral Manzanal de nacionalidad española, mayores de edad, y domiciliados en esta ciudad de Quito.- Todos casados excepto el Ingeniero Patricio Xavier Padilla Ulloa, que es soltero.- SEGUNDA: Antecedentes.- a) La compañía donde ocurren estas cesiones de participaciones es "Consultora HIDROPAVER COMPAÑÍA LIMITADA".- Se constituyó mediante escritura pública de siete de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, en la Notaría Vigésimo Novena de este Cantón.- Se inscribió en el Registro Mercantil el veintinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco, bajo el Número tres mil quinientos ochenta y cinco (N° 3585), Tomo ciento veintiséis (126).- Es a partir de esta fecha que la compañía existe legalmente.- b)

El reparto actual del capital social de la compañía es el siguiente:**********

SOCIO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES		CAPITAL
Hernán Vinicio Pazos Mosquera	3	US$	120.00
José Vicente Trujillo Jiménez	3	US$	120.00
Patricio Xavier Padilla Ulloa	3	US$	120.00
TOTAL	9	US$	360.00

La Junta Universal de socios de esta compañía celebrada el veinte de noviembre de dos mil uno, resolvió por unanimidad autorizar las siguientes cesiones de participaciones: El señor Ingeniero José Vicente Trujillo Jiménez cede al Ingeniero Isaac Elías Trujillo Jiménez dos (2) participaciones.- El señor Ingeniero Patricio Xavier Padilla Ulloa cede al Ingeniero Isaac Elías Trujillo Jiménez tres (3) participaciones.- El señor Ingeniero Hernán Vinicio Pazos Mosquera cede al Ingeniero Isaac Elías Trujillo Jiménez dos (2) participaciones.- Así mismo, la Junta de socios referida resolvió autorizar el ingreso del nuevo socio, Ingeniero Isaac Elías Trujillo Jiménez.-TERCERA: Objeto.- Con estos antecedentes, los comparecientes proceden a efectivizar y llevar a cabo estas cesiones de participaciones.- En consecuencia, a partir de la razón puesta por el señor Registrador Mercantil al margen de la inscripción de la escritura de constitución de "Consultora HIDROPAVER COMPAÑÍA LIMITADA", el reparto del capital social de esta compañía será el siguiente:**********

SOCIO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES		CAPITAL
Hernán Vinicio Pazos Mosquera	1	US$	40.00
José Vicente Trujillo Jiménez	1	US$	40.00
Isaac Elías Trujillo Jiménez	7	US$	280.00
TOTAL	9	US$	360.00

CUARTA: Constancias Legales.- a) La cesión se hace a su valor nominal y por

valor recibido, incluyendo el derecho patrimonial de las participaciones que se ceden.- Cada participación tiene el valor de CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 40,00).- b) Se acompaña el certificado de unanimidad correspondiente a esta cesión.- c) Se deja constancia que esta cesión cuenta con la autorización expresa de las cónyuges de los cedentes, señoras María Eugenia del Corral Manzanal, cónyuge del Ingeniero José Vicente Trujillo Jiménez, y señora Elena Alexandra Proaño Proaño, cónyuge del Ingeniero Hernán Vinicio Pazos Mosquera.- La señora Notaria se servirá añadir a las demás cláusulas de estilo.- (firmado) Doctor Alex Paz y Miño, abogado con matrícula profesional número cuatro mil cuatrocientos treinta y siete (N° 4437) del Colegio de Abogados de Quito.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, queda elevada a escritura pública, con todas su validez legal, leída que le fue a los comparecientes por mi la Notaria, en alta y clara voz se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Marco Aníbal Padilla Ulloa

c.c. 040068940-2

f) Ing. Hernán Vinicio Pazos Mosquera

c.c. 170560820-4

NOTARIA 26
Dra. Cecilia Rivadeneira

REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA 26ª
Dra. Cecilia Rivadeneira

f) Ing. José Vicente Trujillo Jiménez
c.c. 040019990-3

f) Sra. María Eugenia del Corral Manzanal
Pasp. Español Nº Y888572

f) Sra. Elena Alexandra Proaño Proaño
c.c. 170914842-8

f) Ing. Isaac Elías Trujillo Jiménez
c.c. 1000113 2-1

(firmado) doctora Cecilia Rivadeneira R., NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO.-

ECUATORIANA***** V3333V2242
SOLTERO
SUPERIOR EMPLEADO PUBLICO
LEOPOLDO PADILLA
ELISA ULLOA
QUITO 17/12/87
17/12/2009

CIUDADANIA 040068040-2
PADILLA ULLOA MARCO ANIBAL
08 ENERO 1.964
CARCHI/MIRA/MIRA
01 2 014 00026
CARCHI/ ESPEJO
EL ANGEL 64

ECUATORIANA***** E444JI2242
CASADO ELENA ALEXANDRA PROAÑO P
SUPERIOR ING. CIVIL
ALONSO PAZOS
NELLY MOSQUERA
QUITO 24-11-89
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
030696

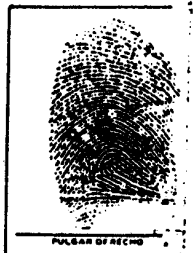

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170560820-4
PAZOS MOSQUERA HERNAN VINICIO
18 ENERO 1.960
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAR
02 1 205 01207
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 60

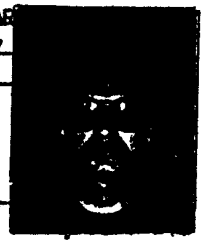

ECUATORIANA***** V4444I4442
CASADO MARIA EUGENIA DEL CORRAL MANZA
SUPERIOR ING.CIVIL
MARCO TULIO TRUJILLO
MARIA MAYRANA JIMENEZ
QUITO 29/03/2001
29/03/2013

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 040019980-8
TRUJILLO JIMENEZ JOSE VICENTE
07 SEPTIEMBRE 1947
LOJA/CATAMAYO/CATAMAYO
002- 0579 01157
LOJA/ LOJA
EL SAGRARIO 1947

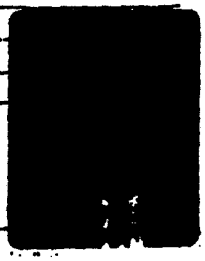

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2006
TSE

0188-086 040019980-8
TRUJILLO JIMENEZ JOSE VICENTE
PICHINCHA QUITO
SANTA PRISCA

13

CERTIFICO: Que los documentos que en una foja útil que anteceden, son exactamente iguales a sus originales, que fueron puestos en mis manos, una copia de los mismos queda archivada en el protocolo de esta Notaria.- Quito, a veintiocho de noviembre del dos mil uno.-

(firmado) doctora Cecilia Rivadeneira R., NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO.-

32

Este pasaporte contiene 32 páginas
Dieser Pass enthält 32 Seiten
Dette pas består af 32 sider
Ce passeport contient 32 pages
Το διαβατήριο αυτό περιέχει 32 σελίδες
This passport contains 32 pages
Tá 32 leathanach sa phas seo
Il presente passaporto contiene 32 pagine
Dit paspoort bevat 32 bladzijden
Este passaporte contém 32 páginas

Y 888572

PASAPORTE N.º/PASSPORT NO./PASSEPORT NO.

P ESP Y888572 RE008800047327

Apellidos/Surname/Nom (1)
DEL CORRAL MANZANAL

Nombre/Given names/Prénoms (2)
María Eugenia

Nacionalidad/Nationality/Nationalité (3)
Española

Fecha de nacimiento/Date of birth/Date de naissance (4)
22/01/1947

Lugar de nacimiento/Place of birth/Lieu de naissance (6)
Quito(Ecuador)

Sexo/Sex/Sexe (5)
M-F

Domicilio/Residence/Domicile (11)
Canada 742(Quito)-ECUADOR

OFICINA EXPEDIDORA
S.C.Emb.de Quito

Firma del titular/Holder's signature/Signature du titulaire (10)

Fecha de expedición/Date of issue/Date de délivrance (7)
06/06/2001

Fecha de caducidad/Date of expiry/Date d'expiration (8)
05/06/2011

Autoridad/Authority/Autorité (9)
GABRIEL ALOU FORNER
CONSEJERO DE EMBAJADA

P<ESPDEL<CORRAL<MANZANAL<<MARIA<EUGE<<<<<<<<
Y888572<<2ESP4701224F1106057RE00880004732702

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1151577

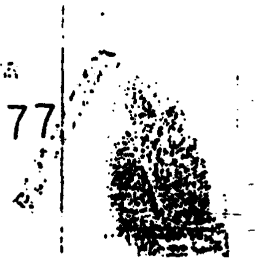

QUITO
GONZALEZ SUAREZ

[redacted]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULAC

CEDULA DE CIUDADANIA No. 10007182-1
TRUJILLO JIMENEZ ISAAC ELIAS

LOJA LOJA

[redacted]

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA E434414242
INS. CIVIL
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
FECHA DE CADUCIDAD
355145
FIRMA DE LA AUTORIDAD
RENOVACION
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA 26ta
Dra. Cecilia Rivadeneira

CERTIFICO: Que los documentos que en una foja útil que anteceden, son exactamente iguales a sus originales, que fueron puestos en mis manos, una copia de los mismos queda archivada en el protocolo de esta Notaria.- Quito, a veintiocho de noviembre del dos mil uno.-

(firmado) doctora Cecilia Rivadeneira R., NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO.-

PODER GENERAL
QUE OTORGA:
PATRICIO PADILLA U.
A FAVOR DE:
MARCO A. PADILLA U.

CUANTIA INDETERMINADA
DI: 3 COPIAS.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día JUEVES VEINTINUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO ante mi Doctor Roberto Arregui Solano, Notario Vigésimo Tercero del Cantón, comparece ,el señor PATRICIO XAVIER PADILLA ULLOA, por sus propios derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe y me solicita eleve a escritura pública la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga el siguiente: PODER GENERAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, al tenor de las cláusulas que a continuación se detallan: PRIMERO. COMPARECIENTE. Comparece al otorgamiento de la presente escritura, el señor PATRICIO XAVIER PADILLA ULLOA por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad

DR. ROBERTO ARREGUI SOLANO

REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA 26ta
Dra. Cecilia Rivadeneira

de Quito, Provincia de Pichincha.- SEGUNDA.- OTORGAMIEN DE PODER GENERAL.- El señor PATRICIO XAVIER PADILLA ULLOA, portador de la cédula de ciudadania número cero cuatro cero cero siete cinco tres cuatro tres cero (0400753430), en forma libre y voluntaria, confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de su hermano, el señor MARCO ANIBAL PADILLA ULLOA, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número cero cuatro cero cero seis ocho nueve cuatro cero guión dos (040068940-2), domiciliado en la ciudad de Quito, para que a su nombre y representación pueda ejecutar todos los actos o contratos que requieran la intervención del mandante, asi: UNO.- Para comprar, vender, enajenar a cualquier titulo; arrendar o tomar en arrendamiento; hipotecar, gravar establecer servidumbres, derechos de usufructo, uso, habitación, etcétera, sobre cualquier clase de bienes muebles e inmuebles y en general para celebrar y/o suscribir, a nombre de la mandante, todos los actos o contratos que fueren necesarios para ello. Asimismo para celebrar y/o suscribir cualquier acto o contrato para constituir, extinguir o modificar toda clase de relación jurídica. DOS.- Para cobrar o pagar cánones, [illegible] créditos, deudas o cualquier [illegible], dinero o valor que le corresponda al mandante. TRES.- Para realizar todos los trámites

necesarios para la legalización de cualquier acto o contrato que celebre a nombre del mandante.- CUATRO.- Para realizar cualquier clase de gestiones administrativas ante cualquier organismo o entidad pública, semipública y privada.- Para representar al mandante en toda clase de gestiones ante cualquier banco, institución financiera o crediticia; por lo tanto, podrá el mandatario, abrir o cerrar cuentas bancarias, girar cheques, hacer préstamos, girar, aceptar o endosar letras u otros títulos de crédito, pagar o renovar créditos que se encuentren vencidos.- CINCO.- Para intervenir a nombre y representación del mandante en cualquier gestión que fuere necesaria ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), pudiendo entre otras cosas, solicitar y tramitar ante dicha institución la devolución de fondos de reserva y demás prestaciones que le correspondan; pedir préstamos; presentar documentos, retirar y cobrar tales prestaciones, conferir recibos, de manera que para el efecto, nada le está prohibido. Podrá asimismo intervenir a nombre del mandante, en cualquier tipo de gestión que sea necesaria para el cobro de deudas, prestaciones, seguros o indemnizaciones que le correspondan al mandante ante cualquier persona natural o jurídica o, ante cualquier clase de institución o entidad y compañía de seguros. IESS. De igual forma, el mandatario queda facultado para realizar a nombre del mandante cualquier tipo de gestión ante el

NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA 26ª
Dra. Cecilia Rivadeneira

Ministerio de Relaciones Exteriores, pudiendo también tramitar, solicitar o recibir, en caso de ser necesario, el pago de sueldos, viáticos y demás prestaciones que le correspondan al mandante.- Asimismo para intervenir a nombre del mandante en cualquier tipo de trámite o solicitud de préstamo ante la Caja de Mejoramiento Administrativo de la Asociación de Funcionarios y Empleados del Servicio Exterior Ecuatoriano y Servicio de Ahorro y Crédito (SAC), y/o ante cualquier institución financiera o bancaria, pudiendo contraer todas las obligaciones necesarias para la consecución de dichos préstamos, suscribir para tal efecto cualquier documento o escritura pública, girar o aceptar, endosar letras de cambio, pagarés a la orden o cualquier título de crédito, renovar o pagar créditos; recibir el dinero y los cheques de los préstamos concedidos a favor del mandante, etc.- En definitiva, el mandatario podrá realizar o intervenir a nombre y representación del mandante en cualquier gestión, acto o contrato que se requiera ante la Asociación de Funcionarios y Empleados del Servicio Exterior Ecuatoriano (AFESE) o ante cualquier organismo o servicio dependiente de la mencionada asociación. SIETE.- Para intervenir, según instrucciones del mandante, en la constitución de cualquier clase de sociedades civiles o mercantiles y para representarlo en Juntas Generales o Asambleas. Para comprar o transferir acciones o partes sociales y

ejercer los derechos que le correspondan al mandante en las sociedades que se constituyeren.- Asimismo, para intervenir en la disolución de las sociedades.- OCHO.- Para intervenir a nombre del mandante y en su representación en la aceptación de cualquier donación, sucesión; pudiendo por tanto, tomar posesión de los bienes muebles o inmuebles, créditos o derechos que le fueren adjudicados o intervenir en la partición de los mismos; celebrar cualquier convenio con terceros o con los otros llamados en la sucesión y adquirir de éstos, sus derechos y acciones en la misma, y en general realizar todos los demás actos judiciales o extrajudiciales que fueren necesarios.- NUEVE.- Para que a nombre y representación del mandante pueda demandar, contestar demandas o reclamos administrativos de cualquier clase o materia; tramitar, proponer o proseguir cualquier clase de juicios o reclamos en contra de cualquier persona natural o jurídica con el fin o sujeto de defender sus legítimos derechos ante cualquier autoridad, juzgado, Tribunal o Institución, y ante ellos, instar, seguir y terminar toda clase de expedientes, juicios y procedimientos civiles, penales, administrativos, de trabajo o de cualquier clase, y consecuentemente, entablar, contestar y seguir todos sus trámites e instancias hasta su conclusión toda clase de demandas, denuncias, querellas, diligencias previas, medidas preventivas y ejercitar toda clase de pretensiones,

REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA 26ta
Dra. Cecilia Rivadeneira

ratificándose en las mismas, en cuantos casos fuere menester la ratificación personal; pedir suspensión de juicios; firmar y presentar escritos, y asistir a toda clase de actuaciones, audiencias o juntas de conciliación.- Para dirigir, solicitar, recibir y contestar requerimientos, citaciones y notificaciones.- Recibir dineros o bienes dentro de cualquier causa, trámite judicial o extrajudicial.- Para solicitar y recibir desgloce de documentos; instar acumulaciones, embargos, cancelaciones, ejecuciones, remates de bienes, liquidaciones y tasaciones de costas.- Cobrar judicialmente cheques y otros documentos girados a favor del poderdante.- Prestar cauciones; hacer depósitos y consignaciones judiciales en los casos que fuere necesario.- Promover cuestiones de competencia o incidentes.- Consentir las Resoluciones favorables; interponer, seguir y renunciar toda clase de recursos procedentes en derecho.- Asistir con voz y voto a las Juntas se celebren en méritos de expedientes de suspensión de pagos, quiebras y concursos de acreedores; aprobar o impugnar créditos, nombrar y aceptar cargos de síndicos y administradores; aceptar o rechazar proposiciones del deudor; apelar, desistir, transigir en pleitos; comprometer la causa a árbitros; deferir el juramento decisorio; recibir la cosa o cosas sobre las cuales versen los litigios o tomar posesión de ellas; comparecer en audiencias, juntas o actos de conciliación y demás diligencias judiciales; realizar

cualquier convenio, transacción judicial o extrajudicial; para contratar y designar un abogado para la defensa de los derechos del poderdante.- En definitiva, se le conceden las facultades previstas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil y todas aquellas que permitan las Leyes de Procedimiento.- DIEZ.- Por todo lo expuesto, el presente poder es el más amplio que pueda conferirse de conformidad con nuestras leyes, excluyéndose únicamente la facultad de sustituir el presente poder a favor de otra u otras personas.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este poder general.-" HASTA AQUI LA MINUTA, firmada por la doctora Mónica Cornejo González, abogada con matrícula profesional número tres mil quinientos cincuenta y seis del Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y leida que le fue al compareciente, por mi el Notario, se ratifica en el contenido de la misma y para constancia firma conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

NOTARIA VIGESIMA TERCERA QUITO-ECUADOR

PATRICIO PADILLA ULLOA
C.C. 04-0075343-0

DR. ROBERTO ARRIEGUI SOLANO
NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, treinta de enero de mil novecientos noventa y ocho . -

Dr. Roberto Arregui Bolaños
NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
QUITO-ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA 26ta
Dra. Cecilia Rivadeneira

CERTIFICO: Que el documento que en cuatro fojas útiles que antecede, es exactamente igual a su originai, que fue puesto en mis manos, una copia del mismo queda archivada en el protocolo de esta Notaria.- Quito, a veintiocho de noviembre del dos mil uno.-

(firmado) doctora Cecilia Rivadeneira R., NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO.-

"C E R T I F I C A D O"

En mi calidad de Gerente General de "CONSULTORA HIDROPAVER Cía. Ltda.", certifico que en la Junta Universal de socios de esta compañía realizada el 20 de noviembre de 2001, autorizo por unanimidad la siguiente cesión de participaciones:

- El señor Ing. Vicente Trujillo Jiménez cede al Ing. Isaac Elías Trujillo Jiménez 2 participaciones.
- El señor Ing. Xavier Padilla Ulloa cede al Ing. Isaac Elías Trujillo Jiménez 3 participaciones.
- El señor Ing. Hernán Pazos Mosquera cede al Ing. Isaac Elías Trujillo Jiménez 2 participaciones.

Las participaciones que se ceden son de cuarenta dólares cada una.

Quito, 21 de Noviembre de 2001

GERENTE GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR NOTARIA 26ta

ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA CONSULTORA HIDROPAVER CIA. LTDA., REALIZADA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2001.

En el Distrito Metropolitano de Quito a los veinte días del mes de noviembre de 2001, en el local de la compañía, ubicado en la calle Canadá N17-40 y Bogotá se reúnen los socios de "CONSULTORA HIDROPAVER CIA. LTDA." bajo la siguiente distribución:

Socios	Representación	Capital pagado
Trujillo Jiménez José Vicente	Personal	120
Padilla Ulloa Patricio Xavier	Marco Padilla Ulloa	120
Pazos Mosquera Hernán Vinicio	Personal	120
TOTAL		360

Dirige la reunión el Gerente General de la compañía; Ing. Isaac Elías Trujillo., por aún no estar legalizado el nombramiento del Presidente electo. Actúa como secretario Ad-Hoc, el Dr. Alex Paz y Miño A. Las dos funciones son solicitadas por los socios.

El Gerente General pide al Secretario que constate el quórum, estableciéndose la presencia del 100% del capital de la compañía. Los socios aceptan la celebración de esta Junta, adquiriendo el carácter de Universal. Se instala la sesión a las ocho horas treinta minutos.

El Gerente General somete a consideración el siguiente Orden del Día:

PUNTO UNICO: <u>Cesión de participaciones e ingreso del nuevo socio.-</u> El Gerente General de la compañía informa que es necesaria la autorización de esta junta para proceder con las cesiones de participaciones y el ingreso del nuevo socio Ing. Isaac Elías Trujillo, de conformidad con lo siguiente:

- El señor Ing. Vicente Trujillo Jiménez cede al Ing. Isaac Elías Trujillo Jiménez 2 participaciones.

- El señor Ing. Xavier Padilla Ulloa cede al Ing. Isaac Elías Trujillo Jiménez 3 participaciones.

- El señor Ing. Hernán Pazos Mosquera cede al Ing. Isaac Elías Trujillo Jiménez 2 participaciones.

Cada participación tiene el valor de cuarenta dólares (US$ 40.00), cada una.

Los socios aprueban por unanimidad las cesiones antedichas y el ingreso del nuevo socio, Ing. Isaac Elías Trujillo Jiménez.

Sin mas de que tratarse se levanta le sesión a las diez horas, luego de un receso en el cual es redactada esta acta, la misma que es aprobada por los socios unánimemente.

DIRECTOR
SOCIOS:

SECRETARIO AD-HOC

José Vicente Trujillo Jiménez

Hernán Vinicio Pazos Mosquera

Patricio Xavier Padilla Ulloa
Poder: Marco Padilla Ulloa

Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE "CONSULTORA HIDROPAVER COMPAÑÍA LIMITADA" que otorgan los ingenieros PATRICIO XAVIER PADILLA ULLOA, HERNÁN VINICIO PAZOS MOSQUERA y señora, y JOSÉ VICENTE TRUJILLO JIMÉNEZ y señora a favor del ingeniero ISAAC ELÍAS TRUJILLO JIMÉNEZ; firmada y sellada en Quito, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil uno.-

Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda,
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO

-- Z O N: Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía "CONSULTORA HIDROPAVER CIA. LTDA." celebrada en esta Notaría el 7 de Noviembre de 1.994; tomé nota de la Cesión de Participaciones de la referida compañía, otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, el 28 de Noviembre del año 2.001, cuyo instrumento antecede.- Quito, a trece de Diciembre del año dos mil uno.-

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIA VIGESIMONOVENA

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RAZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **3585** del REGISTRO MERCANTIL de veintinueve de Noviembre de mil novecinetos noventa y cinco, a fs 5216, tomo 126, correspondiente a la constitución de la compañía **"CONSULTORA HIDROPAVER CIA. LTDA."**, lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, diecinueve de Diciembre del dos mil uno. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO
ECUADOR
RAGS

ng